



**YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS**

**CÓDIGO:** YLB-UTI-RINT-01

**VERSIÓN:** V2

**CÓDIGO DE ÉTICA**

**FECHA:** 03/05/2023

**PÁGINA:** Pág. 1 de 18

**CÓDIGO DE ÉTICA DE YACIMIENTOS DE LITIO  
BOLIVIANOS**

**Código: YLB-UTI-RINT-01**

**Versión: v2**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**



Yacimientos de Lítio Bolivianos  
CORPORACIÓN



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
HIDROCARBUROS Y ENERGÍA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° YLB/PEE/092/2023**  
La Paz, 28 de septiembre de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, dispone: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 2027 de 22 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, señala: *"La actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad"*.

Que el Artículo 13, de la citada Ley, refiere: *"Las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad. Toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al sistema de organización administrativa..."*

Que el Parágrafo III del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3627, de 25 de julio de 2018, que modifica el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 3227 de 28 de junio de 2017, establece: *"La Presidenta o el Presidente Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB, quien desempeña sus funciones en forma exclusiva y a tiempo completo, y tiene como atribuciones establecer y conducir la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y normativa interna para el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos de la empresa"*.

Que el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 722 de 20 de septiembre de 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, dispone: *"Aprobar la "Guía para la Elaboración del Código de Ética Institucional" como documento base para la compatibilización de Códigos de Ética Institucionales, remitidos por las entidades públicas (...)"*.

Que el Artículo Segundo de la Resolución Ministerial N° 668 de 3 de agosto de 2017, modificó el Artículo Tercero de la Resolución Ministerial N° 722 de 20 de septiembre de 2012, ambas emitidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, estableciendo: *"El Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, deberá proceder a compatibilizar los Códigos de Ética Institucionales, cuando corresponda, a través de Resolución Administrativa en el marco de sus atribuciones y competencias (...)"*.

Que el numeral 5 del Artículo 16 del Estatuto de la Empresa Pública Nacional Estratégica Nacional de Yacimientos de Lítio Bolivianos – YLB, aprobado mediante Resolución de Directorio General RDG – N° 003/2017 de 03 de agosto de 2017, dispone como función y atribución del Gerente Ejecutivo, ahora Presidenta Ejecutiva de YLB: *"Gestionar la elaboración de los documentos legales y normativa interna que permitan el desenvolvimiento de la empresa en el marco del régimen legal de la empresa pública"*.

Que el numeral 12 del Artículo 16 del precitado Estatuto, establece que la Presidenta Ejecutiva de YLB, tiene como función y atribución, realizar otras funciones para el cumplimiento de las actividades de la empresa.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIA  
Vania Noza Sznalata  
ABOGADA  
EMPRESA PUBLICA NACIONAL ESTRATEGICA YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS

Que mediante Resolución Suprema N° 28849 de 28 de agosto de 2023, se designa a la Ing. Karla Noelia Calderón Dávalos, como Presidenta Ejecutiva de la Empresa Pública Nacional Estrategia de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB.

Que el Informe YLB-GPE-0065-INF/23 de 15 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación Estratégica, concluye entre otros señalando lo siguiente: "(...) realizado el análisis del Código de Ética es factible de implementar, coherente con la Estructura Organizacional y son pertinentes ya que responden a la normativa y necesidades empresariales orientadas a fomentar la ética pública" y recomienda "(...) que el Código de Ética sea remitido a la Gerencia Jurídica para la emisión del informe legal y su correspondiente aprobación mediante Resolución expresa para su posterior aplicación. (...)”

Que el Informe Jurídico YLB-GJU-0782-INF/23 de 27 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia Jurídica, concluye señalando lo siguiente: "(...) es viable legalmente que el Código de Ética de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, compatibilizado por el Órgano Rector, se apruebe mediante Resolución expresa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa, toda vez que no contraviene la normativa legalmente establecida. (...)” y recomienda "(...) a la Máxima Autoridad Ejecutiva, emitir la Resolución Administrativa que apruebe el Código de Ética de YLB, que está compuesto por siete (7) Capítulos, veintiocho (28) Artículos, tres (3) Disposiciones Finales y un (1) Anexo. A tal efecto, se adjunta la Resolución respectiva en dos (2) ejemplares originales. (...)”

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, en uso de sus atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR el Código de Ética de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, que consta de siete (7) Capítulos, veintiocho (28) Artículos, tres (3) Disposiciones Finales y un (1) Anexo, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO:** I. La Unidad de Transparencia Institucional queda encargada de la aplicación, ejecución y cumplimiento del Código Ética aprobado mediante la presente Resolución Administrativa, así como de la remisión ante el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas.

II. La Gerencia de Administración y Finanzas queda encargada de la publicación y difusión de la presente Resolución Administrativa, en la página web de la Empresa.

**TERCERO:** Se abrogan y derogan todas las disposiciones anteriores a lo previsto en la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

KNCD/ASAH/ IDM/edca  
C.c: Archivo  
Gerencia Jurídica  
H.R.: YLB/2023-05189

M. Sc. Karla Calderón Dávalos  
PRESIDENTA EJECUTIVA  
YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS



	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS	CÓDIGO:	YLB-UTI-RINT-01
		VERSIÓN:	V2
	CÓDIGO DE ÉTICA	FECHA:	03/05/2023
		PÁGINA:	Pág. 2 de 18

## CÓDIGO DE ÉTICA

### ÍNDICE

CAPÍTULO I .....	4
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
ARTÍCULO 1.- (OBJETO).....	4
ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	4
ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL).....	4
CAPÍTULO II.....	5
DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICO MORALES.....	5
ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS ÉTICO MORALES).....	5
ARTÍCULO 5.- (OTROS PRINCIPIOS).....	6
ARTÍCULO 6.- (VALORES ÉTICOS).....	7
CAPÍTULO III .....	9
DEBERES FUNDAMENTALES EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA .....	9
ARTÍCULO 7.- (DEBER DE CONOCIMIENTO).....	9
ARTÍCULO 8.- (DEBER DE SUSCRIPCIÓN).....	9
ARTÍCULO 9.- (INCENTIVOS).....	9
ARTÍCULO 10.- (DEBERES CON RELACIÓN A YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS).....	9
ARTÍCULO 11.- (DEBERES CON RELACIÓN A LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO).....	10
ARTÍCULO 12.- (DEBERES CON RELACIÓN A LA SOCIEDAD EN GENERAL).....	11
ARTÍCULO 13.- (DEBERES CON RELACIÓN A LOS PROVEEDORES Y CLIENTES).....	11
CAPÍTULO IV .....	11
PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES.....	11
ARTÍCULO 14.- (PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES).....	11
CAPÍTULO V.....	12
PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA .....	12
ARTÍCULO 15.- (UNIDAD DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL - UTI).....	12
ARTÍCULO 16.- (FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).....	12
CAPÍTULO VI.....	13
CONFLICTO DE INTERÉSES .....	13
ARTÍCULO 17.- (DEFINICIÓN).....	13



	<b>YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> YLB-UTI-RINT-01
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>VERSIÓN:</b> V2
		<b>FECHA:</b> 03/05/2023
		<b>PÁGINA:</b> Pág. 3 de 18

ARTÍCULO 18.- (DEBER DE ABSTENCIÓN)..... 13

ARTÍCULO 19.- (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN). .... 13

ARTÍCULO 20.- (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES)..... 13

ARTÍCULO 21.- (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES)..... 14

ARTÍCULO 22.- (EXCEPCIONES). .... 14

ARTÍCULO 23.- (NEPOTISMO). .... 14

ARTÍCULO 24.- (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES). .... 14

ARTÍCULO 25.- (OTRAS ACTIVIDADES EXTERNAS)..... 15

CAPÍTULO VII..... 15

ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICO MORALES ..... 15

ARTÍCULO 26.- (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS)..... 15

ARTÍCULO 27.- (SANCIONES POR VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS ÉTICOS). .... 15

ARTICULO 28.- (DESPATRIARCALIZACIÓN Y NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER).. 15

DISPOSICIONES FINALES ..... 16

(ANEXO 1) ..... 17

CUADRO DE REVISIÓN ..... 18

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp: Ricardo Antonio Kozel Cox, YLB, GPE, CORPORATION]*

*[Circular stamp: YLB, GPE, CORPORATION]*

*[Circular stamp: Lic. Faber Fernanda Obias Velaz, YLB, GPE, CORPORATION]*

	<b>YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	YLB-UTI-RINT-01
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>VERSIÓN:</b>	V2
<b>FECHA:</b>		03/05/2023	
<b>PÁGINA:</b>		Pág. 4 de 18	

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA PÚBLICA  
NACIONAL ESTRATÉGICA YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**

El Código de Ética de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, tiene por objeto regular la conducta de las y los servidores públicos; en el ejercicio de sus funciones, en base a los principios y valores ético-morales establecidos en la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**

Se encuentran comprendidos en el presente Código de Ética todas y todos los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos independientemente de su nivel jerárquico.

**ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL).**

El presente Código de Ética se sustenta y fundamenta en los siguientes instrumentos legales:

- Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- Convención Interamericana Contra la Corrupción, aprobada y ratificada por Ley N° 1743 de 15 de enero de 1997.
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, ratificada por Ley N° 3068 de 1 de junio de 2005.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- Ley N° 2104, de 21 de junio de 2000, Modificatoria a la Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999.
- Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas.
- Ley N° 045, de 8 de octubre de 2010, Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.
- Ley N° 243, de 28 de mayo de 2012, Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres.
- Ley N° 348, de 9 de marzo de 2013. Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.
- Ley N° 928, de 27 de abril de 2017, Creación de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos del Litio Bolivianos – YLB.
- Ley N° 1390, de 27 de agosto de 2021, de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237, de 21 de junio de 2000, Modificatorio del Decreto Supremo N° 23318-A.



	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS	CÓDIGO:	YLB-UTI-RINT-01
		VERSIÓN:	V2
	CÓDIGO DE ÉTICA	FECHA:	03/05/2023
		PÁGINA:	Pág. 5 de 18

- Decreto Supremo N° 25749, de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 2027.
- Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- Decreto Supremo N° 0762, de 5 de enero de 2011, Reglamento a la Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.
- Decreto Supremo N° 3227, de 28 de junio de 2017, Reglamento a la Ley N° 928 de Creación de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos - YLB.
- Decreto Supremo N° 3627, de 25 de julio de 2018, Modificatorio al Decreto Supremo N° 3227.
- Decreto Supremo N° 4650, de 05 de enero de 2022, de declaratoria del año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres.

## CAPÍTULO II DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICO MORALES

### ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS ÉTICO MORALES).

Los principios ético morales que se encuentran descritos en la Constitución Política del Estado y que deben de manera obligatoria, ser asumidos por las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos, además de los propios principios inculcados desde de nuestra formación, en la niñez y adolescencia, son los siguientes:

**A) AMA QHILLA (NO SEAS FLOJO).** Todas las y los servidores de Yacimientos de Litio Bolivianos, deben realizar sus actividades cotidianas con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional de Bolivia, cumpliendo su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo de trabajo requerido y asignado, con el objetivo de que su desempeño otorgue resultados positivos. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad, entrega, compromiso y honestidad durante todo el tiempo que demande la jornada laboral.

**B) AMA LLULLA (NO SEAS MENTIROSO).** Los actos de las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos, deben regirse en todo momento o espacio, en el marco de la verdad, ya sea en relación laboral interna entre compañeros e inmediatos superiores como en la vinculación con público en general y otras entidades públicas y/o privadas con las que podría interactuar por motivos de trabajo. La verdad de un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional y personal.

**C) AMA SUWA (NO SEAS LADRÓN).** Las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos, son los custodios naturales de los bienes y activos que se encuentran a su cargo, que constituyen el Patrimonio de Yacimientos de Litio Bolivianos y que por ende pertenecen al Estado Plurinacional de Bolivia, por lo tanto, no pueden disponer arbitrariamente de los mismos, o utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.



	<b>YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	YLB-UTI-RINT-01
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>VERSIÓN:</b>	V2
<b>FECHA:</b>		03/05/2023	
<b>PÁGINA:</b>		Pág. 6 de 18	

**D) AMA LLUNK'U (NO SEAS SERVIL).** Las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos, responden únicamente por el bien de la colectividad, los resultados de su gestión y todas sus actividades están al margen de cualquier interés personal o de clase.

El nuevo servicio público es una expresión del verdadero desmontaje de la estructura colonial del Estado, proceso en el que las jerarquías institucionales significan la capacidad de operar y efectivizar un servicio a la ciudadanía y no la incorporación a un estrato que otorga autoridad para delegar funciones y aminorar los esfuerzos en las tareas cotidianas del cargo.

**E) SUMA QAMAÑA (VIVIR BIEN).** Satisfacción compartida de las necesidades humanas, que incluye la efectividad y el reconocimiento, vivir en armonía con la naturaleza y en comunidad con los seres humanos.

**F) CALIDEZ.** Otorgar un trato amable, cortés, cordial, respetuoso, considerado y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos en general y con la población que acude a realizar consultas a la EMPRESA.

**G) COMPROMISO E INTERÉS SOCIAL.** Entendido como el vínculo por el cual las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos con sentido de pertenencia, cumplen sus funciones con esfuerzo, dedicación exclusiva y aplicación de todas sus capacidades, superando los retos que le correspondan afrontar, velando por un buen servicio a la población con empatía y solidaridad.

**H) ÉTICA.** Es el compromiso efectivo que deben asumir y ejecutar las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos enmarcados en valores y principios morales como la honestidad y honradez, que deben regir y conducir su servicio laboral en todo momento guardando un correcto desempeño personal y laboral.

**I) ÉTICA PÚBLICA.** Es la filosofía de vida adoptada por las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos, basada en los principios ancestrales del ama suwa, ama llulla, ama quilla, ama llunku, Ñanandereko, Teko kavi; fortalecida por los valores de la proactividad, transparencia, empatía, probidad, deseo de superación, justicia social y amor a Bolivia con la finalidad de servir bien para vivir bien.

**J) PRINCIPIOS ÉTICO MORALES.** Los principios son leyes naturales externas a nosotros, que en última instancia controlan las consecuencias de nuestros actos. Son reglas o normas de conducta, que orientan la acción de un ser humano, para que prevalezcan sus valores por lo que nos ayudan a orientar como usamos nuestros valores a diferenciar lo bueno de lo malo.

**K) LAS BUENAS PRÁCTICAS.** Son conductas de buen trato cotidiano que se dan entre servidoras y servidores públicos y de éstas con la población, bajo los valores de dignidad, solidaridad, reciprocidad y responsabilidad tendientes a eliminar las barreras verticales.

#### **ARTÍCULO 5.- (OTROS PRINCIPIOS).**

Las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos deberán desarrollar su actividad siguiendo los principios éticos detallados a continuación:



	<b>YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	YLB-UTI-RINT-01
		<b>VERSIÓN:</b>	V2
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>FECHA:</b>	03/05/2023
		<b>PÁGINA:</b>	Pág. 7 de 18

**A) CONFIDENCIALIDAD.** Discreción en el uso de la información disponible en Yacimientos de Litio Bolivianos, la misma que, bajo ninguna circunstancia, tendrá un destino diferente al establecido por la Empresa. La información de carácter confidencial no debe ser revelada a otros servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos o de otras entidades públicas, tampoco a personas particulares evitando que esta clase de información llegue a conocimiento de personas no autorizadas.

**B) IMPARCIALIDAD.** La capacidad de actuar ecuánimemente, sin prejuicios o intereses personales, cualquiera sea su motivación, en todos los asuntos que correspondan al campo de la competencia profesional o técnica.

**C) INDEPENDENCIA.** El modo de proceder libre de presiones o influencias en el ejercicio de las funciones confiadas por la Empresa.

**D) INTEGRIDAD.** La constante disposición de actuar respetando los principios y valores éticos.

**E) LEALTAD.** Es el compromiso personal de nobleza, rectitud, honradez y honestidad hacia la Empresa, de manera que sus actividades sean realizadas precautelando los intereses de Yacimientos de Litio Bolivianos.

**F) OBJETIVIDAD.** La toma de decisiones y la emisión de opiniones considerando y evaluando previamente la información pertinente.

**G) PRUDENCIA.** La actitud de cautela y moderación en la emisión de opiniones, en especial aquellas relacionadas con Yacimientos de Litio Bolivianos o sus servidores públicos. Asimismo, implica la voluntad de evitar situaciones, relaciones personales o sociales que puedan dar lugar a un riesgo de corrupción, suscitar dudas acerca de la independencia requerida o incurrir en conflicto de intereses en las actividades que le han sido confiadas.

**H) RESPETO POR LAS PERSONAS.** El reconocimiento de la dignidad y los derechos de los demás, debiendo tratarse a todas las personas con equidad, consideración y sin ningún tipo de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, origen social, opinión política o cualquier otro.

**I) RESPONSABILIDAD.** Actuar en todo momento en el marco de la autoridad y funciones asignadas, incluyendo la disposición para rendir cuentas y afrontar las consecuencias por las opiniones expresadas, decisiones tomadas y actos realizados en el trabajo.

**J) VERACIDAD.** Autenticidad de la información elaborada, comunicada y transmitida, evitando mensajes que puedan inducir a errores del receptor.

#### ARTÍCULO 6.- (VALORES ÉTICOS).

Son valores éticos aplicados por las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos los siguientes:

**A) ARMONÍA.** Valor que permite a cada persona, establecer un ambiente que produzca satisfacción y bienestar, tanto en sí mismo como en sus semejantes y cosas que le rodean.



	<b>YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	YLB-UTI-RINT-01
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>VERSIÓN:</b>	V2
		<b>FECHA:</b>	03/05/2023
		<b>PÁGINA:</b>	Pág. 8 de 18

**B) BIENESTAR COMÚN.** Procurar el bien común por encima de los intereses particulares.

**C) COMPLEMENTARIEDAD.** Valor relacionado con la cooperación. En un ambiente laboral los diversos roles deben ser complementarios entre sí para que los miembros de la organización puedan cooperar en la realización de una misma tarea.

**D) DIGNIDAD.** Es el valor inherente a las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos en cuanto a ser racional dotado de libertad y poder creador, que debe ser respetado por todas las personas.

**E) DISTRIBUCIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y BIENES SOCIALES PARA VIVIR BIEN.** Velar porque toda la producción y los beneficios obtenidos por los productos y/o bienes sociales sean utilizados para poder mejorar la estabilidad económica y social de las personas.

**F) EQUILIBRIO.** Se refiere a la sensación de paz y armonía que nos garantice estabilidad emocional y felicidad en todos los aspectos de nuestra vida.

**G) EQUIDAD.** Entendida como el reconocimiento a la diferencia y el valor social equitativo de las personas para alcanzar la justicia social y el ejercicio pleno de derechos civiles, políticos, económicos sociales y culturales.

**H) EQUIDAD SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO EN LA PARTICIPACIÓN.** Eliminar las brechas de desigualdad para el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de las mujeres y hombres.

**I) IGUALDAD.** Es el trato que se les proporciona a las personas sin que importe la diversidad de las mismas con respecto a la raza, sexo, condición social o económica, etc.

**J) JUSTICIA SOCIAL.** Es la necesidad de lograr un reparto equitativo de los bienes sociales.

**K) RECIPROCIDAD.** Entendido como el apoyo o ayuda mutua entre las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos para el cumplimiento efectivo del servicio público que la entidad presta a la sociedad.

**L) RESPETO.** Es el reconocimiento de la dignidad y la observancia de los derechos de las personas.

**M) RESPONSABILIDAD.** Asumir las consecuencias de los actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.

**N) SOLIDARIDAD.** La disposición de ayudar a los compañeros de trabajo, a los usuarios y a la población en general, cuando necesiten de apoyo, el actuar siempre regido por la cooperación para lograr los objetivos propuestos por la entidad.

**O) TRANSPARENCIA.** La disposición de actuar con claridad, sin esconder información que deba ser conocida, así como comunicarla oportunamente por los medios aprobados por Yacimientos de Litio Bolivianos. Nadie debe negar el acceso a la información que por derecho deba ser conocida por terceros, salvo casos establecidos por norma.



	<b>YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	YLB-UTI-RINT-01
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>VERSIÓN:</b>	V2
<b>FECHA:</b>		03/05/2023	
<b>PÁGINA:</b>		Pág. 9 de 18	

P) **UNIDAD.** Integración armónica de las diferentes relaciones sociales y laborales.

### CAPÍTULO III DEBERES FUNDAMENTALES EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

#### ARTÍCULO 7.- (DEBER DE CONOCIMIENTO).

I. Las y los servidores públicos en Yacimientos de Litio Bolivianos, independientemente de su condición de contratación como ser: personal eventual y consultores, tienen el deber de conocer, adoptar y cumplir el presente Código de Ética, siendo obligación del Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera, facilitar una copia del mismo a cada persona al momento de su incorporación a Yacimientos de Litio Bolivianos.

II. La Unidad de Transparencia Institucional de Yacimientos de Litio Bolivianos, promoverá la difusión y socialización del Código de Ética, entre el personal, capacitación que debe ser obligatoria para todo el personal sin excepción alguna.

#### ARTÍCULO 8.- (DEBER DE SUSCRIPCIÓN).

I. El personal dependiente de Yacimientos de Litio Bolivianos, al momento de tomar posesión del cargo y/o asumir el puesto, suscribirá la Declaración Jurada de Adhesión, al Código de Ética y la normativa interna de Yacimientos de Litio Bolivianos. (Anexo 1).

II. Las y los servidores públicos Yacimientos de Litio Bolivianos, que se encuentren ejerciendo funciones, deberán suscribir la Declaración Jurada de Adhesión, compromiso y cumplimiento del Código de Ética de Yacimientos de Litio Bolivianos, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobado mediante Resolución de Directorio.

La Declaración Jurada de Adhesión que suscriban las y los servidores públicos de YLB, formará parte del file personal de cada servidor público.

#### ARTÍCULO 9.- (INCENTIVOS).

I. El cumplimiento, observancia y fomento del presente Código de Ética, generará para las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos, el reconocimiento de incentivos.

II. Yacimientos de Litio Bolivianos, de acuerdo con sus atribuciones y normativa vigente, promoverá incentivos a los servidores públicos que mantengan una conducta enmarcada en los principios y valores contenidos en el Código.

#### ARTÍCULO 10.- (DEBERES CON RELACIÓN A YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS).

Las y los servidores públicos deberán:

a) Conocer y cumplir la norma de creación y organización de Yacimientos de Litio Bolivianos, su Estatuto y todos los Reglamentos para su funcionamiento.



	<b>YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	YLB-UTI-RINT-01
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>VERSIÓN:</b>	V2
<b>FECHA:</b>		03/05/2023	
<b>PÁGINA:</b>		Pág. 10 de 18	

- b) Ser ejemplo de honestidad, rectitud, respeto, transparencia, honradez e integridad en el desarrollo de sus funciones, trabajandó para satisfacer el interés institucional, de los usuarios de los servicios de Yacimientos de Litio Bolivianos y de la sociedad en general.
- c) Actuar conforme a una conducta ética íntegra que permita el desarrollo ordenado de las funciones de Yacimientos de Litio Bolivianos.
- d) Mantener una actitud de lealtad, evitando realizar actos que puedan perjudicar a Yacimientos de Litio Bolivianos.
- e) Realizar sus actividades procurando el logro de los objetivos de Yacimientos de Litio Bolivianos, sus objetivos estratégicos y los objetivos de las áreas organizacionales.
- f) Procurar la excelencia en el desarrollo de su trabajo.
- g) Incentivar la creación de estructuras y canales de comunicación que favorezcan el flujo de información oportuna y veraz para la toma de decisiones de la Empresa.
- h) Colaborar en la medida de sus posibilidades con el desarrollo y la transmisión del conocimiento inherente a las funciones y actividades de YLB.
- i) Abstenerse de ejercer influencias internas o externas para lograr ascensos, traslados, promociones, licencias y cualquier otra ventaja que no corresponda.
- j) Apoyar todo esfuerzo encaminando a perfeccionar la eficacia técnica y la profesionalización integral de las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos.
- k) No interferir en el normal desarrollo de las actividades, proyectos o planes de la EMPRESA, en tanto estas se lleven sin indicios de irregularidades.
- l) Abstenerse de impartir instrucciones que sean contrarias a las normas legales vigentes. En su caso, informar de esta situación a los superiores jerárquicos.
- m) Evitar toda acción opuesta al espíritu del presente Código.
- n) Denunciar las faltas a la ética a la Unidad de Transparencia Institucional y/o inmediatos superiores.

**ARTÍCULO 11.- (DEBERES CON RELACIÓN A LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO).**

Las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos deberán:

- a) Crear las condiciones apropiadas para una comunicación fluida entre servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos, sin distinción de cargo.
- b) Realizar sus actividades conforme a los principios éticos generales y el régimen legal vigente.
- c) Promover la tolerancia y el respeto por puntos de vista distintos, basados en el derecho de cada individuo a formar su propio criterio.
- d) No incurrir en actividades que dañen distorsionen o comprometan la imagen o la reputación profesional o personal de algún servidor público de Yacimientos de Litio Bolivianos.
- e) Evitar la manipulación psicológica que pudiera interferir con la responsabilidad de otros servidores públicos o atente contra los valores establecidos.
- f) Reportar a las autoridades competentes de Yacimientos de Litio Bolivianos, las infracciones de las que tenga conocimiento, cometidas por el personal, que se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de Personal de Yacimientos de Litio Bolivianos y demás normativas vigentes.
- g) Mantener una conducta intachable en sus decisiones al contratar los bienes y servicios del Estado, con total entrega al desempeño de sus tareas en el marco de las disposiciones normativas vigentes.



	<b>YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	YLB-UTI-RINT-01
		<b>VERSIÓN:</b>	V2
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>FECHA:</b>	03/05/2023
		<b>PÁGINA:</b>	Pág. 11 de 18

h) Promover una cultura de paz, de rechazo a todo tipo de violencia y prevención de los conflictos mediante el dialogo y respecto entre compañeros de trabajo.

**ARTÍCULO 12.- (DEBERES CON RELACIÓN A LA SOCIEDAD EN GENERAL).**

Las y los servidores públicos de Yacimientos de Lito Bolivianos tienen el deber de:

- a) Promover positivamente la imagen de Yacimientos de Lito Bolivianos como empresa productora, industrializadora y comercializadora.
- b) Defender y mantener el valor de la verdad y no subordinarla a otras consideraciones, para merecer y obtener la confianza de la sociedad en su conjunto.
- c) Mantener una conducta respetuosa y cortés con los ciudadanos en general.
- d) Mantener un comportamiento correcto y moralmente aceptable.
- e) Ejercer el servicio público basado en el bien común, propugnado por la Constitución Política del Estado y normativa legal vigente, para hacer posible que la comunidad y cada uno de sus miembros alcancen el logro pleno del Vivir Bien.

**ARTÍCULO 13.- (DEBERES CON RELACIÓN A LOS PROVEEDORES Y CLIENTES).**

Las y los servidores públicos de Yacimientos de Lito Bolivianos tienen el deber de:

- a) Promover positivamente la imagen de Yacimientos de Lito Bolivianos como empresa productora, industrializadora y comercializadora.
- b) Informar correctamente a clientes y proveedores sobre los productos requeridos u ofertados.
- c) Brindar un trato justo de tal manera que se establezca una cadena de apoyo mutuo con los proveedores y clientes.
- d) Realizar gestiones o negociaciones transparentes y honestas con los valores necesarios que potencien la relación con ellos, donde ambas partes salgan beneficiarias, permita aspirar a crecer y mantenerse en el mercado.
- e) Tratar a los proveedores y clientes de forma justa en todos los aspectos, se incluye un alto nivel de servicio y recursos para su satisfacción.

**CAPÍTULO IV  
PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES.**

**ARTÍCULO 14.- (PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES).**

I. Las y los servidores públicos de Yacimientos de Lito Bolivianos están sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a) Prohibición de recibir regalos, dádivas o beneficios de cualquier naturaleza para realizar u omitir sus funciones.
- b) Utilizar sus influencias personales para favorecer o perjudicar intereses de terceros.
- c) Ejercer agresiones verbales o malos tratos por motivos racistas y/o discriminatorios en el ejercicio de sus funciones, en la relación entre compañeras y compañeros de trabajo o con los clientes, proveedores de bienes y servicio, entre otros.



	<b>YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS</b>	<b>CÓDIGO:</b> YLB-UTI-RINT-01
		<b>VERSIÓN:</b> V2
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>FECHA:</b> 03/05/2023
		<b>PÁGINA:</b> Pág. 12 de 18

d) Ejercer maltrato físico, psicológico y/o sexual o cualquier otro tipo de conducta catalogada como violencia de acuerdo a normativa legal vigente.

II. Las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos deberán evitar situaciones que puedan generar conflictos entre sus funciones en Yacimientos de Litio Bolivianos y sus intereses particulares, sean estos económicos, políticos, sociales, sentimentales o de cualquier otra naturaleza.

III. En caso de suscitarse involuntariamente conflictos de interés, las o los servidores públicos, involucrados tienen la obligación de comunicar tal situación a su superior jerárquico y abstenerse de participar, asesorar o administrar actividades institucionales en las que concurran tales intereses, o actividades en las que participen sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, según el computo civil.

IV. La prohibición no incluye los reconocimientos protocolares de gobiernos, organismos internacionales e instituciones en las condiciones en que la Ley lo admita.

## CAPÍTULO V

### PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA

#### ARTÍCULO 15.- (UNIDAD DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL - UTI).

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 7 del Parágrafo I del Artículo 10 de la Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2014, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, la Unidad de Transparencia Institucional de YLB, tiene entre sus funciones, promover el desarrollo de la ética pública en las y los servidores públicos de Yacimientos de Litios Bolivianos.

#### ARTÍCULO 16.- (FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).

Las funciones mínimas de la Unidad de Transparencia Institucional como promotora de la Ética, son las siguientes:

- Capacitación continua, para las y los servidores públicos de la Empresa, en temas relativos a la Ética, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Apoyo en el proceso de inducción de nuevas y nuevos servidores públicos de la Empresa.
- Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código de Ética, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación.
- Recepción y absolución de consultas relativas a la Ética Pública.
- Recepción y conocimiento de denuncias de servidores públicos de la entidad, como de personas ajenas a ella, sobre conductas contrarias a este Código de Ética estableciendo acciones correctivas y remisión a las instancias legales correspondientes para fines consiguientes, cuando corresponda.
- Coordinación de actividades con el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y la Dirección



	<b>YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	YLB-UTI-RINT-01
		<b>VERSIÓN:</b>	V2
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>FECHA:</b>	03/05/2023
		<b>PÁGINA:</b>	Pág. 13 de 18

General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.

g) Publicación periódica de valores y principios del Código de Ética Institucional.

## CAPÍTULO VI CONFLICTO DE INTERESES

### ARTÍCULO 17.- (DEFINICIÓN).

Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses particulares directos o indirectos, de alguna servidora pública o algún servidor público, contravengan con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella o a él, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado.

### ARTÍCULO 18.- (DEBER DE ABSTENCIÓN).

I. Las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos, deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los del Estado.

II. En el ejercicio de sus funciones las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas de una asociación o compañía o en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

### ARTÍCULO 19.- (OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN).

I. Las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos, sin importar su jerarquía y nivel, se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva y/o a la Unidad de Transparencia Institucional, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

II. Las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones, en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

### ARTÍCULO 20.- (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES).

Existirá conflicto de intereses en las siguientes situaciones:

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios, gratificaciones.
- b) Nepotismo.
- c) Intereses económicos y relaciones comerciales.
- d) Actividades políticas, partidistas o religiosas.
- e) Actividades externas (atención de negocios propios en horas de oficina).



	<b>YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	YLB-UTI-RINT-01
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>VERSIÓN:</b>	V2
		<b>FECHA:</b>	03/05/2023
		<b>PÁGINA:</b>	Pág. 14 de 18

### ARTÍCULO 21.- (REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES).

Las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos quedan prohibidos de aceptar de cualquier persona individual o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, regalos, beneficios u otro de tipo de dádivas, orientadas a favorecer directa o indirectamente las gestiones a su cargo y/o hacer valer influencias ante otros servidores públicos con propósitos semejantes.

### ARTÍCULO 22.- (EXCEPCIONES).

Los regalos, beneficios y gratificaciones, que se brinde a las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos, estarán sujetos a las siguientes excepciones:

- Cuando provenga de hábitos culturales públicos.
- Cuando sean reconocimientos protocolares, en las condiciones que la ley o la costumbre oficial lo admitan.
- Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
- Cuando se trate de incentivos o bonificaciones establecidas por disposición normativa expresa.
- Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusiva al servidor público.
- Cuando implique una acción solidaria.

En estos casos las y los servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos, deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente.

### ARTÍCULO 23.- (NEPOTISMO).

I. Queda prohibida la contratación o nombramiento de personal eventual o consultores; que tengan relación de parentesco con servidoras y servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad conforme queda establecido en la Constitución Política del Estado.

II. Para tal efecto, el Departamento de Recursos Humanos, al momento de la incorporación de una o un servidor público, deberá solicitar el llenado del respectivo formulario de incompatibilidad.

### ARTÍCULO 24.- (INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES).

Todo servidor público de Yacimientos de Litio Bolivianos, deberá presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones en una o más de las siguientes situaciones u otras que la Empresa considere pertinentes:

- Procesos de contratación de personal, cuando se presenten a estas personas allegadas, amigos, familiares o donde existan otros intereses.
- Adquisición o alquiler de bienes de empresas de amigos, familiares.

	<b>YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	YLB-UTI-RINT-01
		<b>VERSIÓN:</b>	V2
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>FECHA:</b>	03/05/2023
		<b>PÁGINA:</b>	Pág. 15 de 18

- c) Contratación de servicios.
- d) Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos que contravengan la normativa general o interna de Yacimientos de Litio Bolivianos.
- e) Preparación de remates o negociación de contratos, convenios o acuerdos que beneficien a familiares, amigos y servidores públicos de Yacimientos de Litio Bolivianos.
- f) Ser proveedor por sí o por terceros de Yacimientos de Litio Bolivianos.
- g) Adquirir, tomar en arrendamiento u obtener concesiones, bienes públicos, contratos de obras o servicios de aprovechamiento a su nombre en forma directa o indirecta.

**ARTÍCULO 25.- (OTRAS ACTIVIDADES EXTERNAS).**

Toda actividad que no genere conflicto de intereses, tales como voluntariado, beneficencia, actividades deportivas u otras que defina la Empresa, están permitidas en tanto no sean desarrolladas en la jornada laboral ni estén prohibidas por disposiciones expresas, mediante normativa vigente para el ejercicio del servidor público.

**CAPÍTULO VII  
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICO  
MORALES**

**ARTÍCULO 26.- (CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS).**

La Unidad de Transparencia Institucional de Yacimientos de Litio Bolivianos, tomará conocimiento de las denuncias por contravenciones al presente Código de Ética pudiendo ser estas verbales y/o escritas, para ser procesadas conforme a procedimiento establecido, o bien ser remitidas a la instancia pertinente para su procesamiento.

**ARTÍCULO 27.- (SANCIONES POR VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS ÉTICOS).**

Las faltas o contravenciones a los principios éticos del presente Código de Ética, son entendidos como vulneraciones a normas de conducta conforme lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental y el Reglamento por la Función Pública aprobado y modificados sucesivamente por los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A, N° 26237, N° 28003, N° 28010 y N° 29536, que serán determinados por las instancias que correspondan.

**ARTÍCULO 28.- (DESPATRIARCALIZACIÓN Y NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER).**

I. Conforme a la Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, Decreto Supremo N°4650 de 5 de enero de 2022, el presente Código de Ética, garantiza la despatriarcalización y la no violencia contra la servidora pública (mujer) de Yacimientos de Litio Bolivianos, en relación a sus compañeras y compañeros de trabajo e inmediatos superiores.

II. En caso de que una servidora o servidor público, sufriese o tomara conocimiento de algún tipo de violencia, malos tratos, discriminación u otros de esta índole, suscitado dentro de las instalaciones de Yacimientos de Litio Bolivianos, podrá ponerlo en conocimiento de la Unidad de Transparencia Institucional, Departamento de Recursos Humanos y/o su inmediato superior, para que de acuerdo a las determinaciones, análisis y pertinencia, se remitan a las instancias



	YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS	CÓDIGO:	YLB-UTI-RINT-01
		VERSIÓN:	V2
	CÓDIGO DE ÉTICA	FECHA:	03/05/2023
		PÁGINA:	Pág. 16 de 18

que correspondan y/o se tomen las medidas correctivas de acuerdo a normativa vigente, precautelando la integridad y dignidad de la mujer.

III. Asimismo, Yacimientos de Litio Bolivianos demostrará su compromiso de Cero Tolerancia a la violencia, prevención y despatriarcalización, mediante la implementación de acciones, planes, programas, proyectos u otros que se consideren pertinentes y sean aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de manera anual.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** El presente Código de Ética de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio de YLB, previa compatibilización por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

**SEGUNDA.** En caso de advertirse contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Código de Ética, la Unidad de Transparencia Institucional remitirá la respectiva consulta a la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, que se constituye en la instancia autorizada para el establecimiento de líneas o directrices que aclaren dichos conflictos, conforme a los alcances y previsiones de la normativa aplicable al caso.

**TERCERA.** La Unidad de Transparencia Institucional, conjuntamente el Departamento de Recursos Humanos de Yacimientos de Litio Bolivianos, quedan encargados de la revisión y proposición de modificaciones o ajustes al presente Código de Ética, en función al análisis de la experiencia recogida en su aplicación.



	<b>YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS</b>	<b>CÓDIGO:</b>	YLB-UTI-RINT-01
	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>VERSIÓN:</b>	V2
<b>FECHA:</b>		03/05/2023	
<b>PÁGINA:</b>		Pág. 17 de 18	

(ANEXO 1)

**DECLARACIÓN JURADA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS**

Yo ....., con Cédula de Identidad N° ....., en estricto cumplimiento al Parágrafo I del Artículo 8 (DEBER DE SUSCRIPCIÓN) del CÓDIGO DE ÉTICA, aprobado mediante Resolución de Directorio RDG-N° ..... de fecha ..... de ..... de ....., manifiesto a través de la presente, mi plena adhesión a la “Declaración Jurada de Adhesión al Código de Ética”, en mi calidad de personal dependiente de la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos, por lo que realizo el siguiente compromiso:

1. Declaro haber tomado conocimiento íntegro y me comprometo a cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética de Yacimientos de Litio Bolivianos.
2. Mi actuar y desempeño como personal dependiente, estará enmarcado en los principios y valores éticos señalados en el Código de Ética de YLB, conociendo que este busca el Bien Común, Respeto, Integridad, Igualdad y Transparencia.
3. De infringir lo dispuesto en el Código de Ética, me someteré a las sanciones establecidas de acuerdo a normativa vigente.

Es cuanto declaro en honor a la verdad.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL PERSONAL**

**Aclaración de Firma:** \_\_\_\_\_



**YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS****CÓDIGO:** YLB-UTI-RINT-01**VERSIÓN:** V2**CÓDIGO DE ÉTICA****FECHA:** 03/05/2023**PÁGINA:** Pág. 18 de 18**CUADRO DE REVISIÓN**

VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	REVISADO POR	APROBADO POR	RDG.	FECHA DE APROBACIÓN
01		Elaboración del Código de Ética		Resolución de Directorio.	RDG-N° 003/2020	24/06/2020
02	15/03/2023	Ajustes de acuerdo a lo establecido a la Ley N°348 de 9 de marzo de 2013 y el Decreto Supremo N°4650 de 5 de enero de 2022				

